

REF: EXP. N° 625/85

ORDENANZA N° 168/85

ARTICULO 1°: Facúltase al DE Municipal para que proceda al cobro de la Cuota N° 47 de obras de pavimentación, tomando como pauta para fijar sus valores, las ofertas obrantes en la licitación realizada a fin de adquirir los materiales necesarios el 27 de mayo ppdo,

ARTICULO 2°: Los montos ofertados que tendrán que ser tomados como base para el cálculo son los siguientes: BOLÍVAR: Cemento A 36,10/ton.; pie

pedra: A 4,10 p/ton.; arena: A 5,80 p/ton. - URDAMPILLETA: Cemento: A 36,95 p/ton.; piedra: A 4,80 p/ton; arena: A 6,20 p/ton - PIROVANO: ídem Urdampille-ta; precios éstos sobre los cuáles deberá aplicarse la fórmula prevista en el ordenamiento legal vigente»

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese DADA en la sala de Sesiones del

HCD de Bolívar a 19 de Julio de 1985. - -